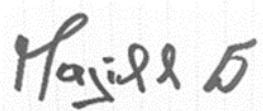


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez informando que por parte de la EPS SALUDTOTAL se allegó escrito suministrando información relacionada con los datos de ubicación del demandado JOSÉ RUBIEL VALENCIA RUIZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO
VOLUNTARIO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL E
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL
MANIZALES DOS DEL ICBF en representación del
menor BEVP

Demandados: JOSÉ RUBIEL VALENCIA CRUZ Y JORGE
NORBERTO MORALES MARÍN

Radicado: 17001311000420210013000

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio de fecha 1º de agosto de 2022, a través del cual la EPS SALUDTOTAL suministra los datos de ubicación del demandado JOSÉ RUBIEL VALENCIA RUIZ, el mismo se pone en conocimiento de la parte demandante.

Conforme con lo dicho y dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JOSÉ RUBIEL VALENCIA CRUZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en la dirección física o electrónica reportada por la EPS SALUDTOTAL “Vereda el Guamo C4” “TELEFONO 5564534” “CELULAR 3217339796” “CORREO ELECTRONICO

JRVALENCIA6@MISENA.EDU.CO”, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

Finalmente, atendiendo que por parte de la EPS SALUDTOTAL ya se brindó la información requerida, se dispone el cierre del incidente iniciado con auto del 21 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0005fc3ad8c4f605e2f6211bb4a84c49becf086887a6c20a838a978000bf**

Documento generado en 02/08/2022 11:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>